



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00127-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Neftalí Bernal Calvo.

Téngase por notificado del mandamiento de pago al ejecutado Neftalí Bernal Calvo, según la certificación emitida por la empresa de mensajería especializada Postacol S.A.S., en la que consta que el 25 de febrero del año en curso recibió la comunicación ‘una hija del notificado’, pues así se evidencia en el archivo del expediente digital 06NotificaciónPorAviso, donde vencido el término legal del traslado, la parte pasiva permaneció silente.

Así, como quiera que el demandado no ejerció su derecho de defensa, se dará aplicación al artículo 440 del código general del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que se dispondrá que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 *ibídem*, y finalmente se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anterior, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de Neftalí Bernal Calvo, y en favor de la sociedad Banco de Agrario de Colombia S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tenor del precepto 446 del código general del proceso.

Tercero: Condenar en costas al demandado. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho la suma de dos millones ciento cinco mil doscientos ochenta y un pesos \$2’105.281 m/cte.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04e933d5c70610928b26584f5b7bae0069fd0c43a6283d0032a00e9f112833ea
Documento generado en 16/05/2023 04:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 59

Fijado hoy 17 mayo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

El Secretario